



CSJCAO23-1332  
Manizales, agosto 15, 2023

Señor  
**OSCAR ANDRES JURADO PINEDA**  
Peticionario  
E-mail: [oscarandres.jurado19@gmail.com](mailto:oscarandres.jurado19@gmail.com)

Asunto: “*Respuesta Derecho de petición*”

Cordial saludo:

En respuesta a su petición por medio de la cual solicita información relacionada con el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, me permito manifestarle lo siguiente:

**A los interrogantes 1 y 2:** a continuación, se relacionan los nombres de los servidores judiciales que se desempeñan en el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito en el Distrito Judicial de Caldas y Administrativo de Caldas, y el tipo de nombramiento:

N°	CIRCUITO JUDICIAL - MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	NOMBRE DEL SERVIDOR JUDICIAL	TIPO DE NOMBRAMIENTO
1	AGUADAS	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	JOSE REINEL GRISALES ARIAS	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	LUIS ALBERTO BETANCUR	PROPIEDAD
2	ANSERMA	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	JOHANA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	CAROLINA QUICENO	PROVISIONALIDAD
		JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA	MARIA ALEJANDRA SANCHEZ MARTINEZ	PROPIEDAD
3	CHINCHINÁ	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	ANGELICA MARIA VILLEGAS VILLEGAS	PROVISIONALIDAD
		JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO	SERGIO SALAZAR CARDONA	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	JESUS ALBERTO OROZCO NARVAEZ	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA	FLORALBA FRANCO ARIAS	PROPIEDAD

N°	CIRCUITO JUDICIAL - MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	NOMBRE DEL SERVIDOR JUDICIAL	TIPO DE NOMBRAMIENTO
4	LA DORADA	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	VIVIANA MARCELA SOTO GAITAN	PROVISIONALIDAD
		JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO	CARLOS ORLANDO RAMIREZ GUTIERREZ	PROPIEDAD
		JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO	SUSANA OCAMPO ARBOLEDA	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	LUIS ANGEL GUARIN VILLEGAS	PROVISIONALIDAD
		JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA	NATALIA PIEDRAHITA MONCALEANO	PROPIEDAD
		JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA	JUAN PABLO FRANCO OCAMPO	PROPIEDAD
5	MANIZALES	JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO	ILDA NORA GIRALDO SALAZAR	PROPIEDAD
		JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO	BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO	PROPIEDAD
		JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO	MOISES DAVID MUÑOZ ROJAS	PROVISIONALIDAD
		JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO	MIRYAM VELEZ MARIN	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES	ELEUTERIO MONTES RINCON	PROPIEDAD
		JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES	DIEGO FERNANDO HENAO RENDON	PROPIEDAD
6	MANZANARES	JUZGADO 001 PROMISCOU DEL CIRCUITO	FERNANDO ALBEIRO MONTOYA MEJIA	PROPIEDAD
7	PENSILVANIA	JUZGADO 001 PROMISCOU DEL CIRCUITO	NORMA CECILIA MUÑOZ CARDONA	PROPIEDAD
8	PUERTO BOYACÁ	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	IVAN LEONARDO HERNANDEZ BARRIOS	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	YENNI SOFIA MARTINEZ PALENCIA	PROVISIONALIDAD
		JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA	SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS	PROPIEDAD
9	RIOSUCIO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	MARTHA LUCIA GONZALEZ XASTRO	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	AUGUSTO LEONARDO CEBALLOS TREJOS	PROPIEDAD

N°	CIRCUITO JUDICIAL - MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	NOMBRE DEL SERVIDOR JUDICIAL	TIPO DE NOMBRAMIENTO
10	SALAMINA	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	HENRY MAURICIO CASTILLO ACERO	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	ANDERSON RODRIGUEZ GIL	PROPIEDAD
		JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA	MARIA CLARA CARDENAS MEJIA	PROPIEDAD

**Al interrogante N° 3:** se informa los despachos judiciales para los cuales se recibieron junto con los formatos de opción de sede para la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Escribiente de Circuito de Juzgado, solicitudes de traslado por parte de empleados judiciales:

CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO JUDICIAL	OBSERVACIONES
ANSERMA	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	En el mes de agosto de 2023, además de los formatos de sede para la conformación de la lista de elegibles, se recibió una (1) solicitud de traslado que se encuentra en trámite en este Consejo Seccional y se está a la espera de recibir información por parte de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura sobre si existen solicitudes de traslado de otros distritos judiciales. Una vez se definan estas situaciones, se remitirá la lista de elegibles al nominador.
CHINCHINA	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	En el mes de mayo de 2023, además de los formatos de sede para la conformación de la lista de elegibles, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura informó que recibió una solicitud traslado que se encuentra en trámite. Una se definan estas situaciones, se remitirá la lista de elegibles al nominador.
LA DORADA	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO	En el mes de abril de 2023 además de los formatos de sede para la conformación de la lista de elegibles, la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura informó que recibió dos (2) solicitudes de traslado, de los cuales uno se encuentra pendiente por resolver. Una se definan estas situaciones, se remitirá la lista de elegibles al nominador.
LA DORADA	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO	En diciembre de 2022 se formuló lista de elegibles, en términos de nombramiento por parte del nominador.
MANIZALES	JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO	En noviembre de 2022 se formuló la lista de elegibles y se remitió junto con un (1) concepto favorable de traslado, en términos de nombramiento por parte del nominador.

**Al interrogante N° 4:** el procedimiento y términos para el nombramiento de las personas que conforman la lista de elegibles y de los servidores judiciales que obtuvieron concepto favorable de traslado, es el mismo, teniendo en cuenta que la remisión a las respectivas autoridades nominadoras se realiza de manera conjunta<sup>1</sup> para decisión definitiva.

<sup>1</sup> Artículo 21º del Acuerdo no. PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017.

Remitidos los elementos referidos, necesarios para la provisión vacante definitiva, la autoridad nominadora ejecutará el procedimiento dispuesto en el Acuerdo no. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, de conformidad con los términos señalados en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, así:

**1. Expedir el acto de nombramiento:** Recibida la Lista de Elegibles y/o los conceptos favorables de traslado, la autoridad nominadora cuenta con diez (10) días<sup>2</sup> para expedir el acto administrativo de nombramiento en propiedad, así:

- ✓ En caso de llegar solo la lista de elegibles procederá en los términos antes citados a efectuar el nombramiento.
- ✓ En caso de llegar lista de elegibles y traslado, debe el nominador efectuar el nombramiento, luego de una ponderación entre los candidatos (el primero de la lista y el del traslado o traslados), luego proferir un acto administrativo motivado, en los términos señalados por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

**2. Comunicar el acto de nombramiento:** Expedido el acto administrativo de nombramiento en propiedad, la autoridad nominadora cuenta con ocho (8) días hábiles<sup>3</sup> para librar la comunicación de rigor al nombrado.

**3. Pronunciamiento del nombrado:** Una vez recibida la comunicación sobre el nombramiento, **el aspirante nombrado cuenta con ocho (8) días hábiles para aceptar o rehusar la designación**<sup>4</sup>. En este sentido es menester señalar que el término inicia desde el recibo de la comunicación, el cual puede ser perfectamente verificado por el nominador de acuerdo con el sistema utilizado para entregar la comunicación.

- ✓ **El aspirante acepta el nombramiento:** Si dentro del término legal, el aspirante acepta el nombramiento en propiedad, **éste cuenta con quince (15) días hábiles para tomar posesión del cargo**<sup>5</sup>, **lapso que puede ser prorrogado, a solicitud de parte, por una vez**, siempre y cuando lo solicite antes del vencimiento de los quince (15 días)<sup>6</sup>.
- ✓ **El aspirante no acepta el nombramiento:** La autoridad nominadora, en un mismo acto administrativo, deberá proceder a:

- (i) Revocar el nombramiento del aspirante que no aceptó el mismo y

<sup>2</sup> Inciso 2, Artículo 167 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia".

<sup>3</sup> Inciso 1, Artículo 133 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia".

<sup>4</sup> Inciso 1, Artículo 133 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia".

<sup>5</sup> Inciso 4, Artículo 133 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia".

<sup>6</sup> Párrafo único, Artículo 133 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia".

(ii) Nombrar en propiedad al siguiente aspirante que está en la Lista de Elegibles<sup>7</sup>.

En ambos casos, procede la comunicación del acto administrativo, **no la notificación personal del mismo.**

- ✓ **El aspirante guarda silencio frente al nombramiento:** Si vencido el término para pronunciarse el aspirante nombrado no lo hace, la autoridad nominadora deberá proceder a:

- (i) Revocar el nombramiento al aspirante que guardó silencio y
- (ii) Nombrar en propiedad del siguiente aspirante en la Lista de Elegibles.

En ambos casos, procede la comunicación del acto administrativo, **no la notificación personal del mismo.**

- ✓ **El aspirante que acepta el nombramiento y no toma posesión del cargo:** Si vencido el término para tomar posesión el aspirante nombrado no lo hace, la autoridad nominadora deberá proceder a:

- (i) Revocar el nombramiento del aspirante que habiendo aceptado no tomó posesión del cargo y
- (ii) Nombrar en propiedad al siguiente aspirante en la Lista de Elegibles.

En ambos casos, procede la comunicación del acto administrativo, **no la notificación personal del mismo.**

**4. Retiro del Registro de Elegibles:** finalmente, la autoridad nominadora debe reportar la novedad de posesión en propiedad al Consejo Seccional de la Judicatura, para que se retire el nombre del integrante del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión<sup>8</sup>.

Atentamente,



**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

MP. MELB / FEDB / RRP

<sup>7</sup> Artículo 63-3 del Decreto 1660 de 1978

<sup>8</sup> Artículo noveno de, Acuerdo No. PSAA08-4856 de junio 10 de 2008.

## RV: INFORMACIÓN

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/08/2023 16:06

Para: Rossana Rodriguez <rossyrodriguezp@hotmail.com>

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### *Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas*

---

**De:** Andres Jurado <oscarandres.jurado19@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 17 de agosto de 2023 15:41

**Para:** Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** INFORMACIÓN

Buenas tardes. Respetuoso saludo.

Por medio del presente correo quiero preguntar y saber cuáles han sido las razones por las cuales no he recibido respuesta a mi derecho de petición de información que radiqué por medio este correo electrónico, el pasado 31 de julio del año actual.

Si bien los derechos de petición de carácter general tienen un término de respuesta de 15 días hábiles, la petición que yo radiqué en días pasados tiene el carácter de ser "de información". Es decir, con una duración de respuesta no superior a los 10 días, de conformidad con la ley estatutaria 1755 de 2015. Haciendo el conteo de términos, la intuición debió de haberme contestado mi petición, como máximo, el pasado 15 de agosto del año actual.

Gracias por atención prestada. Quedo atento a su importante explicación.

Oscar Andrés Jurado

--

Oscar Andrés Jurado  
Estudiante de Derecho  
Universidad de Caldas

## “Respuesta Derecho de petición”

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/08/2023 13:59

Para:Andres Jurado <oscarandres.jurado19@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (225 KB)

1332.CSJCAO23-1332.pdf;

Estimado Oscar Andrés:

Remito el oficio no. CSJCAO23-1332 del 15 de agosto de 2023, por medio del cual se da respuesta a su petición.

Se remite dentro del término contemplado en el primer inciso del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015.

Por favor confirmar el recibido.

Atentamente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### *Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.